

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/40/2022

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintitrés.

Visto el escrito de [REDACTED], recibido el veintiséis de septiembre del año en curso en la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, a través del cual interpone recurso de inconformidad a fin de controvertir el auto por el que se determina la improcedencia de la suspensión de las medidas cautelares, de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictadas en el cuadernillo incidental INE/DJ/HASL/MC/69/2022.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, párrafo 2, fracción hh) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 361 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Ténganse por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el inconforme.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/40/2022

SEGUNDO. Se admite a trámite el recurso de inconformidad formulado por [REDACTED], por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

TERCERO. Al no haber diligencias o pruebas pendientes que desahogar, toda vez que el recurrente no ofreció medios de prueba, se ordena el cierre de instrucción y se pone el presente expediente en estado de resolución.

Así lo acordó y firma.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**